

ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que prevé que las Comunidades Autónomas que así lo decidan pueden crear sus propios órganos independientes para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, el artículo 37 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, crea el Consejo de Transparencia de Aragón. Según este precepto, constituye el órgano colegiado que, adscrito al departamento competente en materia de transparencia y actuando con independencia orgánica y funcional, tiene encomendada la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El citado artículo 37 establece las funciones y composición del Consejo, determinando, asimismo, que la designación, organización y funcionamiento se regularán mediante reglamento aprobado por decreto del Gobierno de Aragón, en cuya elaboración participarán las instituciones que tienen representación en el Consejo.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia.

Por tanto y de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a este departamento en materia de transparencia,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento orgánico y de funcionamiento del Consejo de Transparencia de Aragón.

SEGUNDO.- Encomendar su elaboración y tramitación a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General Técnica del Departamento.

TERCERO.- Realizar el trámite de información pública por el plazo de un mes y trámite de audiencia por un plazo no inferior a un mes, así como promover en su elaboración la participación de las instituciones que tienen representación en el Consejo, a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, 9 de Septiembre de 2015

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES



Fdo. María Victoria Broto Cosculluela